

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
“WACERPI 21D”**



Walton Street Mexico CERPI Managers,
S. de R.L. de C.V.

**FIDEICOMITENTE Y
ADMINISTRADOR**



CIBanco S.A., Institución de Banca
Múltiple

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3791 de fecha 8 de noviembre de 2021 (según el mismo sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo), celebrado entre Walton Street Mexico CERPI Managers, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador (el “Administrador”), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, y según el mismo sea modificado, el “Contrato de Fideicomiso”), en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra “WACERPI 21D” (los “Certificados”).

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una séptima llamada de capital (la “Séptima Llamada de Capital”) en virtud de la cual realizará una Séptima emisión adicional de hasta 5,376,000 Certificados, por un monto total de hasta USD\$4,200,00.00 (la “Séptima Emisión Adicional”).¹

¹ El tipo de cambio del que será utilizado las cantidades expresadas en Dólares de la Séptima Llamada de Capital, para efectos informativos será aquel publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha Límite de Suscripción.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Séptima Emisión Adicional:

| | |
|--|---------------------------------|
| FECHA DE LA SÉPTIMA EMISIÓN ADICIONAL: | 19 de septiembre de 2024. |
| Número de Llamada de Capital: | Séptima. |
| Fecha de inicio de la Séptima Llamada de Capital: | 4 de septiembre de 2024. |
| Fecha Ex-Derecho: | 13 de septiembre de 2024. |
| Fecha de Registro: | 13 de septiembre de 2024. |
| Fecha Límite de Suscripción: | 17 de septiembre de 2024. |
| Fecha de liquidación de los Certificados de la Séptima Llamada de Capital: | 19 de septiembre de 2024. |
| Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Séptima Emisión Adicional: | 1.1805050655657 por Certificado |
| Precio de colocación de los Certificados en la Emisión Inicial: | USD\$100.00 por Certificado. |
| Precio de suscripción de los Certificados en la Primera Emisión Adicional: | USD\$50.00 por Certificado. |
| Precio de suscripción de los Certificados en la segunda Emisión Adicional: | USD\$25.00 por Certificado. |
| Precio de suscripción de los Certificados en la tercera Emisión Adicional: | USD\$12.50 por Certificado. |
| Precio de suscripción de los Certificados en la Cuarta Emisión Adicional: | USD\$6.25 por Certificado |
| Precio de suscripción de los Certificados en la Quinta Emisión Adicional: | USD\$3.125 por Certificado |
| Precio de suscripción de los Certificados en la Sexta Emisión Adicional: | USD\$1.5625 por Certificado |
| Precio de suscripción de los Certificados en la Séptima Emisión Adicional: | USD\$0.78125 por Certificado |
| Número de Certificados emitidos previo a la Séptima Emisión Adicional: | 4,553,983 Certificados. |
| Monto previo a la Séptima Emisión Adicional: | USD\$39,699,743.77 |
| Número de Certificados a emitir en la Séptima Emisión Adicional: | Hasta 5,376,000 Certificados. |
| Monto a colocar en la Séptima Emisión Adicional: | Hasta USD\$4,200,000.00 |

| | |
|---|--|
| Total de Certificados que estarán en circulación al terminar la Séptima Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la primera Emisión Adicional, la segunda Emisión Adicional, la tercera Emisión Adicional, la Cuarta Emisión Adicional, la Quinta Emisión Adicional, la Sexta Emisión Adicional , y la Séptima Emisión Adicional de los Certificados Serie A): | Hasta 9,929,983Certificados. |
| Monto total que será efectivamente suscrito al terminar la Séptima Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la primera Emisión Adicional, la segunda Emisión Adicional, la tercera Emisión Adicional, la Cuarta Emisión Adiciona, la Quinta Emisión Adicional, la Sexta Emisión Adicional y la Séptima Emisión Adicional de los Certificados Serie A): | Hasta USD\$43,899,743.77 |
| Gastos de Emisión Adicional estimados relacionados con la Séptima Llamada de Capital: | USD\$7,000.00. |
| Destino de los recursos de la Séptima Emisión Adicional: | Fondo de compromisos de inversión en el Vehículo Extranjero Walton, el Vehículo de Inversión Walton de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea de Tenedores el 21 de febrero de 2022, así como Gastos del Fideicomiso y Pagos del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, gastos, comisiones y costos de abogados externos, contadores y auditores (incluyendo gastos del Auditor Externo), proveeduría de precios, expertos valuadores, consultores, administradores, custodios, depositarios, fiduciarios y otros servicios similares prestados por externos, relacionados con el Fideicomiso. |

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SÉPTIMA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Serie A que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie A, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Serie A que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Serie A conforme a su Compromiso por Certificado respectivo. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados Serie A en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de dicha Serie A antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a su Compromiso por Certificado respectivo, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Serie A en particular que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie A, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán con base en el número de Certificados en circulación de dicha Serie A que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman, y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen, con base en el número de Certificados de la Serie A en circulación al momento que se realicen las asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados Serie A que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en

la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie A que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable, incluyendo sin limitar, la reclamación de los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al Administrador, el Fiduciario, a los Tenedores o a cualquier otro inversionista de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta, derivado de la falta de cumplimiento a dicha Llamada de Capital.